

RESOLUCIÓN Nº: 2807/22.-

Ramallo, 01 de Septiembre de 2022

VISTO:

El reclamo de las familias de personas con discapacidad y prestadoras y prestadores del área de discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia circulante, aún no vigente, provocaría un cambio en lo que son las coberturas de las prestaciones para discapacidad en el área de rehabilitación, porque desaparecería la prestación de apoyo y a su vez, establece un cambio en el financiamiento;

Que el D.N.U. también permitiría una libre relación entre Obras Sociales y prestadores, dejando de lado nomencladores nacionales, habilitando a las Obras Sociales a fijar el precio a las prestaciones;

Que la Superintendencia de Servicios de Salud no transfirió los fondos correspondientes a las prestaciones del mes de junio, y esos fondos son el sueldo de quienes apoyan a las personas a derribar barreras y poder transitar una vida autónoma;

Que las obras sociales no dan respuestas y atribuyen el incumplimiento a que Nación no gira los fondos. Situación más grave aún para aquellos que trabajan para obras sociales del estado y dependen de la Superintendencia de Servicios de Salud;

Que acompañantes, transportistas y profesionales de apoyo se movilizaron con el objetivo de visibilizar el reclamo y visibilizar a su vez que perciben el cobro a tres meses, y para cuando perciben los honorarios, se devaluaron en un 15 a un 20%;

Que la suspensión de tratamientos y terapias afectan gravemente a las personas con discapacidad y vulnera abiertamente sus derechos;

Que en la Argentina los derechos de las personas con discapacidad están contemplados en diferentes normativas: desde la Constitución, pasando por leyes, resoluciones y convenciones internacionales, el país posee una amplia legislación que promueve la inclusión social y la protección de los derechos de los más vulnerables;

Que, en términos de salud, cuenta con un sistema de prestaciones básicas de atención a favor de las personas con discapacidad creado por la Ley 24.901. El sistema contempla “acciones de prevención, asistencia, promoción y protección”, con el objeto de brindar una cobertura de salud gratuita e integral

Que en este escenario de incertidumbre, las y los profesionales que brindan apoyo a personas con discapacidad y las familias de las personas con discapacidad, han informado a la población de la situación que atraviesan y de cómo ello interfiere en los derechos de las personas con discapacidad;

Que se han llevado a cabo marchas y reclamos para visibilizar los problemas que ocasionaría la entrada en vigencia del DNU;

Que este Concejo Deliberante siempre se ha manifestado a favor de los derechos de las personas con discapacidad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir al reclamo de las y los trabajadores que brindan apoyo a
----- personas con discapacidad.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Superintendencia de Servicios de Salud, informe a este
----- Cuerpo la razón de las dilaciones en los pagos de las prestaciones a
profesionales y transportistas que brindan apoyo a las personas con discapacidad.. -----

ARTÍCULO 3º) Solicitar al gobierno de la nación que revea su intención de generar
----- readecuaciones presupuestarias en el área de discapacidad. .-----

ARTÍCULO 4º) Solicitar a la Sra. Ministra de Salud y al director de ANDIS, intervengan
----- para regularizar los pagos a los/las prestadores.-----

ARTÍCULO 5º) Enviar copia de la presente al Ministro de Economía de la Nación a la
----- Defensoría del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires. -----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----**

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE